



318308

2

2 ej.

**UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA
ESCUELA DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION**

**EL ANALISIS DE LAS ADMINISTRADORAS DE
FONDOS PARA EL RETIRO COMO NUEVA
ALTERNATIVA PARA EL RETIRO DE LOS
TRABAJADORES**

**TESIS QUE PRESENTA:
MAURICIO ADRIAN ALARCON MONTES DE OCA**

**PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA**

**ASESOR:
L. C. MARIA GUADALUPE ECHARRI LARIOS**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MEXICO, D. F. MARZO DE 1997



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACION VARIA

COMPLETA LA INFORMACION

INDICE

Introducción	1
Capítulo I.- Antecedentes de la Seguridad Social	6
1.1 Antecedentes Históricos.....	7
1.2 Países Precursores	9
1.3 La Seguridad Social en América Latina.....	15
Capítulo II.- El Instituto Mexicano del Seguro Social.....	18
2.1 Antecedentes	19
2.2 La Nueva Ley del Seguro Social.....	25
2.3 Principales Reformas a la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.....	28

Capítulo III.- AFORES	34
3.1 AFORES	35
3.2 SIEFORES	37
3.3 Procedimiento de Conciliación y Arbitraje con la Nueva Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.....	38
3.4 Comparación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.....	45
3.5 Cambio al Nuevo Sistema de Pensiones (AFORES).....	47
3.6 Participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro.....	57
Capítulo IV.- Caso Práctico	66
Conclusiones	75
Apéndice	79
Bibliografía	88

INTRODUCCION.

Las Administradoras de fondos para el retiro, tienen sus orígenes en lo que actualmente se conoce como el Sistema de ahorro para el Retiro(S.A.R.), en el cual el patrón de cada trabajador realiza una aportación bimestral a la cuenta individual de cada uno de estos, sin embargo debido a diversos problemas económicos por los que actualmente pasa el país, y por ende el Instituto Mexicano del Seguro Social, se ha creado la nueva ley del IMSS, de la cual surgen las Afores.

Dada la importancia que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación a las pensiones de los trabajadores afiliados, surge la necesidad de conocer realmente lo que son las Afores, por lo que la tesis titulada : "El análisis de las Administradoras de Fondos para el Retiro como nueva alternativa para el retiro de los trabajadores, en base a esto, se puede observar que las variables de ésta tesis son:

Variable Independiente: Análisis de las Administradora de Fondos para el Retiro

Variable Dependiente: Nueva alternativa para el retiro de los trabajadores.

La importancia Social de éste tema recae en el conocimiento de las AFORES por parte de empleado y del patrón afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social para saber como se va a utilizar y los derechos y obligaciones de cada uno de ellos; así mismo su importancia teórica que es el conocimiento del patrón del calculo de cada una de las cuotas que debe pagar al IMSS por

concepto de invalidez, vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, para la creación de pasivos dentro de su contabilidad.

Una vez dicho lo anterior, se puede llegar al planteamiento de las siguientes hipótesis:

1. Si existe un análisis de las Administradoras de fondos para el retiro, se puede esperar que el trabajador obtenga beneficios de sus aportaciones en dicha administradora, por lo tanto esta nueva alternativa sería aprovechada por los trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Si se carece de un análisis de las Administradoras de fondos para el retiro, tendría como consecuencia una mala elección del trabajador para su futura pensión, por lo tanto al aplicar éste análisis se optimizarían los recursos con lo que contaría en su retiro.
3. Si la ausencia del análisis de las Administradoras de fondos para el retiro perjudica al trabajador al no tener conocimiento de sus derechos, es necesario estudiarlo para aprovechar al máximo los recursos a los que tiene derecho al ser trabajador afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social.

De éstas hipótesis surge una hipótesis central la cual es la base de esta tesis:

Si se carece de un análisis de las Administradoras de fondos para el retiro, tendría como consecuencia una mala elección del trabajador para su futura pensión, por lo tanto al aplicar éste análisis se optimizarían los recursos con lo que contaría en su retiro.

Los objetivos de ésta tesis son los siguientes:

Objetivo General:

Demostrar que las Administradoras de fondos para el retiro son un instrumento de apoyo para el retiro de los trabajadores

Objetivo Particular:

Comprobar que las Administradoras de fondos para el retiro son un factor importante dentro del futuro de los trabajadores

Objetivo Específico:

Demostrar que las Administradoras de fondos para el retiro son la clave para el retiro de los trabajadores

El Objeto de estudio de ésta tesis es el análisis de las Administradoras de fondos para el retiro, utilizando únicamente investigación documental debido a que las Administradoras de fondos para el retiro, empiezan a operar el día primero de julio de 1997. Cabe mencionar que los datos encontrados en la presente tesis son con datos al 3 de febrero de 1997.

Las afores son administradoras de fondos para el retiro, las cuales manejaran cuentas individuales de retiro de cada trabajador afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social, éstas cuentas incluirán seguro de invalidez, vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como el saldo de la cuenta del SAR al 30 de junio de 1997. El trabajador podrá optar una vez al año a escoger la Afore que más le convenga de acuerdo a las cuotas de mercado y a los

intereses que le puedan generar las aportaciones que tenga. Las AFORES manejarán el dinero de las aportaciones en Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos de Retiro (SIEFORE), las cuales se manejarán en su primer etapa con instrumentos indexados a la inflación.

Para poder tener un concepto claro de las AFORES, es necesario hablar primero de los antecedentes de la Seguridad Social en el Mundo, y después en México para ver cómo ha evolucionado la seguridad social con el transcurso del tiempo.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La industrialización dió origen a una nueva categoría de trabajadores: los obreros de fábricas, quienes subsistían del cobro semanal de sus salarios, por lo que si dejaban de trabajar por enfermedad, accidentes de trabajo, o por la edad, se sumergían en la miseria. Por consiguiente, se empezaron a crear cajas de ahorro patrocinadas por el Estado, quien también creó disposiciones que obligaban al patrón a mantener a sus trabajadores enfermos o heridos, también se crearon asociaciones de ayuda mutua para la vejez, pólizas de seguro de vida y de gastos funerarios.

Con todo lo anterior, se empezaron a solucionar algunos problemas, pero con el transcurso del tiempo, el pensamiento social de la época fue la persistencia de que si se les permitía a los trabajadores solucionar sus propios problemas mostrarían mayor disposición y capacidad para efectuar sus labores, pero como los trabajadores vivían al día, era imposible pensar en que ahorrarían para el futuro en el que por la edad no podrían trabajar.

La incertidumbre por el futuro y las decisiones económicas que dificultaban la supervivencia de los obreros dio origen a la Previsión Social, la cual se definió como Seguridad Social hasta el siglo XX como "proyecto para proporcionar vida decorosa a los trabajadores". (Troncoso Muñoz, González) (4).

Se dice que la idea nació a mediados de éste siglo, a raíz de las acciones del presidente Roosevelt y de un ensayo del economista inglés William Beveridge, sin embargo sus antecedentes se remontan a muchos años atrás.

"El derecho romano antiguo conoció dos formas: la fundación, de naturaleza pública, y los colegios o uniones de artesanos, de carácter mutualista."⁽⁵⁾ A principios del siglo XVIII los trabajadores lograron tres conquistas muy importantes: el derecho a la sindicalización, la huelga y los contratos colectivos.

Estos antecedentes, permiten establecer las condiciones que generarán el fundamento de la Seguridad Social en diferentes países.

1.2 PAISES PRECURSORES.

Puedo indicar que entre éstos países, se encuentran:

INGLATERRA. En este país la asistencia a los pobres se dio principalmente en asilos y hospitales privados, creados específicamente para ellos (Hospital Saint Bartholomew fundado en 1123 y el Saint Thomas en 1213).

En 1516, Tomás Moro, en su obra Utopía, señala que los obreros sin trabajo son víctimas de una grave injusticia social por la recurrente depresión en la demanda de fuerza de trabajo y por la inadaptación (falta de capacitación y adiestramiento) que los convierte en improductivos. Propone que el Estado se haga cargo de mutilados, inservibles, ancianos y enfermos. (6)

En 1802 se aprobó la ley para delimitar el número de niños que podía emplear una fábrica, se reglamentó la duración de su jornada laboral y la prohibición de trabajo nocturno.

En 1911 se implantó el seguro sobre salud, incapacidad y desempleo. (González y Oficina Internacional del Trabajo). (7)

FRANCIA. En 1793 aparece por primera vez el concepto de derechos sociales, individuales y políticos; se promulgó el derecho al trabajo a todos los hombres, el compromiso de la sociedad a garantizar los medios de subsistencia a quienes no disponen de la capacidad de trabajo y el deber social de hacer accesible la educación a todos los ciudadanos. (González, Rueda y Oficina Internacional del Trabajo) (8).

ALEMANIA. Bajo el sistema mutualista surgieron instituciones que satisfacían parcialmente lo que hoy se conoce como Previsión Social. Se organizaron cajas de ayuda en caso de enfermedades, funerales, etc.

En 1883 se implantó el primer Seguro Social obligatorio con participación del Estado, patrones y trabajadores; esta modalidad subsistió hasta el 9 de noviembre de 1939 en Alemania Oriental con la caída del Muro de Berlín.

De 1883 a 1889 se establecieron los seguros obligatorios para enfermedad, accidentes y vejez.

En 1896 se define el término accidente como "un acontecimiento que afecta la integridad de una persona, se produce en un instante y está claramente limitado en su principio y en su fin" (9).

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La Seguridad Social como tal, se dió a raíz de la depresión económica de 1929-1930 donde quince millones de obreros se quedaron sin empleo, y más de seis millones de familias vivían de la caridad pública, por lo que el presidente Roosevelt intervino en un proyecto de reformas sociales, las cuales fueron aprobadas.

Desde 1935, existen programas de seguridad social a nivel federal, estatal y local con algunas diferencias entre ellos. (González, Rueda y Oficina Internacional del Trabajo). (10)

MÉXICO. Los inicios de la asistencia pública se dieron durante la época de la Nueva España mediante la cédula Imperial del 9 de octubre de 1541 expedida por Carlos V, que dispuso la creación de hospitales donde los pueblos españoles e indios pobres y enfermos se curaran, esto lo dispuso como caridad cristiana. (González, Rueda y Oficina Internacional del Trabajo).

(11) Ya en México como país independiente, En el año de 1906 se da la huelga en Cananea, Sonora. Se exige jornada máxima de trabajo de 8 horas, debido a que el exceso de trabajo termina en forma prematura con la vida del hombre, o por lo menos lo reduce a un guñtapo humano, dejándole desamparado y sin ninguna protección de seguridad social".

En 1915 Venustiano Carranza y Alvaro Obregón, imponen la subordinación de los sindicatos a la política gubernamental, a cambio

de la promesa de mejorar las condiciones de los trabajadores por medio de leyes apropiadas.

En 1917 se expide la Declaración de los Derechos Sociales del Trabajo, que pasa a formar parte de los artículos 27 y 123 de la Constitución.

En 1918 la ley del Estado de Veracruz adicionó el concepto de "enfermedades profesionales" e introdujo los criterios de clasificación de las incapacidades aún vigente en: temporal, permanente parcial y permanente total.

En 1921 se formula un proyecto de Ley del Seguro Social que rechaza el Poder Legislativo.

En 1925 se expide la Ley General de Pensiones de Retiro que establece los derechos de antigüedad y las pensiones de invalidez, vejez y muerte para empleados públicos.

En 1926 se constituye la Confederación de Trabajadores de México (CTM) que luchara por la implantación del Seguro Social por los patrones y el Estado.

En 1928 se establece con carácter de obligatorio el Seguro del Maestro, para funcionar en la Ciudad de México, con la única finalidad de prestar ayuda económica a los deudos de los maestros fallecidos.

En 1929 la reforma a la Constitución limita al Poder Legislativo Federal la expedición de leyes laborales y hace obligatorio el Seguro Social.

En 1931 se expide la Ley Federal del Trabajo.

En 1938 se promulga el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión; se rechaza otro proyecto de Ley del Seguro Social.

En 1943 con vigencia al primero de enero de 1944, se promulga la Ley del Seguro Social.

En 1959 se promulga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

En 1963 se promulga la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, que abroga el Estatuto de 1938.

En 1970 se promulga la nueva Ley Federal del Trabajo.

En 1972 la Reforma Constitucional transfiere el problema habitacional al Derecho Social y sustituye a los patrones por una Institución, se establece la obligación patronal de contribuir al fondo de la vivienda. Se promulga la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

En 1973 se promulga la nueva ley del Seguro Social.

En 1982 se modifica la Ley del INFONAVIT a fin de emplear en un seguro de vida y cesantía en edad avanzada las aportaciones efectuadas a favor de los trabajadores.

En 1984 se promulga la nueva ley del ISSSTE, que abroga la de 1959.

En 1992 se crea el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

En 1996 se promulga la nueva Ley del Seguro Social con fecha de vigor a partir del primero de julio de 1997.⁽¹²⁾

En resumen, a lo largo del siglo XIX, para proteger a la clase trabajadora se establecieron cajas de ahorro, en las que los empleados asumían responsabilidades de ciertos riesgos y diversas formas de seguro privado.

Posteriormente, las condiciones socioeconómicas hicieron posible el establecimiento de los primeros Seguros Sociales. En Alemania, bajo la presidencia de Otto Von Bismark entre los años 1883 y 1889 se creó el primer sistema de Seguridad Social y se expidieron tres leyes: "el 13 de julio de 1883 la del Seguro de Enfermedades; el 6 de julio de 1884 la del Seguro de Accidentes de Trabajo de los Obreros, Empleados y Empresas Industriales, y durante 1889 la del Seguro de Invalidez y Vejez; todas ellas se recogieron luego en un Código de Seguros Sociales que data de 1911".(13).

Después de Alemania, Austria estableció su Seguro Social con características diferentes; Inglaterra treinta a cuarenta años más tarde, y posteriormente otros países Europeos, la exunión Soviética y el Japón. "Después de la gran crisis económica del decenio de 1930, la Seguridad Social se extendió a los países de América Latina, los Estados Unidos y Canadá" (14). En estos orígenes no se contemplaba el régimen de enfermedades y maternidad, pero años más tarde se incluyó en los distintos países europeos.

1.3 LA SEGURIDAD SOCIAL EN AMERICA LATINA.

En América Latina se inician esfuerzos en torno a los objetivos de Seguridad Social hacia 1935 en México y en algunos países sudamericanos entre los que se encontraban Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, luego se incorporaron Cuba, Colombia y Ecuador. (15).

Con los antecedentes laborales de cada país se establecieron "regímenes de jubilaciones y pensiones, de vejez y sobrevivencia, complementados algunas veces por pensiones de invalidez, mismos que no eran aplicados a los trabajadores en general, sino a determinadas clases de funcionarios" (16).

Las instituciones de seguridad a través de los servicios que otorgan, constituyen una parte importante de la estructura económica y social de América Latina. Los grupos de ingreso medio son los que reciben más prestaciones pero a través de una promesa considerable de riesgo compartido se establece de alguna manera una red de seguridad social para los pobres. (17).

Actualmente, en América Latina la mayoría de los países tienen contemplados cuando menos los tres seguros básicos:

- Atención a la Salud.
- Jubilaciones y Pensiones.
- Asistencia Social a Familiares y Subsidios Básicos.

El común denominador en materia de Seguridad Social, tanto para los países en vías de desarrollo como para los altamente desarrollados, se encuentra en lo que se conoce como norma mínima que fija los objetivos máximos en la materia y se encuentran contenidos en el convenio sobre Seguridad Social número 102 adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), que se celebró el 4 de junio de 1952 en la ciudad de Ginebra, Suiza.

En dicho documento se habla de la Seguridad Social como... "El fruto de muchas medidas de carácter público que han dado buenos resultados para preservar a la población (o a gran parte de ella) del estado angustioso en que se podría hallar si no existieran dichas medidas, cuando dejan de percibirse salarios por razón de enfermedad, desempleo, invalidez, vejez, o como resultado de un fallecimiento; para suministrar a dichas categorías de la población la asistencia médica necesaria, y para ayudar a los familiares con hijos de corta edad".(18).

Esta norma mínima, así como los acuerdos y recomendaciones establecidos por la Oficina Internacional del Trabajo los aplican los países cuando aceptan su contenido, el cual llevan a cabo conforme a las posibilidades de su ámbito económico y social definido por sus acciones públicas.

"Dentro de las políticas de cada gobierno se contempla todo aquello relativo al bienestar de la población, por lo tanto, la Seguridad Social se

entiende como una política pública, promueve el bienestar de la comunidad, depende de la producción y de la renta nacional; distribuida ésta con equidad, permite mejorar las condiciones de vida, aumentar las oportunidades de empleo y garantizar la obtención de mayores ingresos, bienes y servicios". (19).

Si ésta política se encausa a tales propósitos, puede coincidir con programas de defensa de la salud, fomento y educación, producción de bienes y servicios, establecer programas paralelos de desarrollo económico y propiciar el equilibrio de las relaciones entre el capital y el trabajo. (Cárdenas, Troceno). (20).

En éste capítulo, he dado una breve descripción de la Seguridad Social en los principales países, y en México, el como ha evolucionado con el paso del tiempo y las necesidades de los trabajadores. En el siguiente capítulo hablaremos del Instituto Mexicano del Seguro Social, que es en México el organismo encargado de dar la Seguridad Social a los trabajadores asalariados.

CAPITULO II

**EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL.**

Como ya se mencionó anteriormente, en el tema sobre la evolución de la Seguridad Social en México, la concepción actual de Seguridad Social tiene su origen en cierta forma desde las épocas prehispánica y colonial donde en forma aislada existían grupos o asociaciones que proporcionaban algún tipo de asistencia social o médica a través de acciones de ayuda mutua.

Desde el punto de vista formal, es hasta el México independiente, en la Constitución de Apaztzingán donde, en el artículo 25 se hace referencia al derecho popular de una seguridad que debería ser garantizada por los gobernantes. En sus "Sentimientos a la Nación", José María Morelos y Pavón estipuló tales antecedentes que no pudieron realizarse debido a la situación que prevalecía en el país. (IMSS) (21).

2.1 ANTECEDENTES.

A principios de siglo XX durante el régimen porfirista, los conceptos mencionados estuvieron ajenos a la población puesto que se iniciaba un incipiente capitalismo.

La fuerza productiva se centraba en los peones de la hacienda, en aquellos que trabajaban en industrias manufactureras, oficios, artesanías, trabajos a domicilio, comerciantes y gran parte de la población se empleaba en la minería. Todos los que trabajaban carecían de alguna Seguridad Social. No

existían consideraciones para los menores que trabajaban desde corta edad, ni para los ancianos quienes debían laborar aún en edad avanzada. Tampoco existía protección para la mujer que prestaba sus servicios en la producción industrial. Los horarios de trabajo excedían de diez horas.

En caso de accidentes de trabajo los trabajadores carecían de protección y su familia quedaba al igual en desamparo total.(IMSS) (22).

Esta situación despertó la conciencia entre los grupos asalariados respecto a sus derechos, por lo que surgieron algunas ideas para mejorar su situación.

Existían algunas mutualidades que como únicas organizaciones proporcionaban cierta atención a los trabajadores que se accidentaban, pero sus servicios eran precarios debido al escaso monto de sus aportaciones.

Los primeros antecedentes laborales sobre el aseguramiento de los obreros y sus familiares con respecto a los riesgos propios de su trabajo, se encuentran en dos disposiciones aprobadas por las legislaturas de los estados de México y Nuevo León.

El 30 de abril de 1904 en el Estado de México fue expedida la Ley de Accidentes de Trabajo del Estado por José Vicente Villada, y el 9 de abril de 1906 fue expedida por el gobernador de Nuevo León la Ley sobre Accidentes de Trabajo.

El manifiesto del Partido Mexicano de Enrique y Ricardo Flores Magón, publicado en julio de 1906, proponía modificar la Constitución para garantizar las condiciones de los trabajadores. Señalaban entre otras propuestas la reglamentación de la jornada de trabajo y la prohibición del empleo de menores de catorce años. Estas ideas fueron la pauta que logró incorporar los derechos de los obreros a la Constitución, haciendo hincapié en la responsabilidad de los empresarios ante los accidentes y enfermedades profesionales.(IMSS) (23).

Las huelgas de Cananea y Río Blanco (junio de 1906) constituyen también un antecedente al establecer las pautas que posteriormente culminan con el Movimiento Constitucionalista. (IMSS) (24).

Años más tarde, en 1914, los dirigentes de la Casa del Obrero Mundial, realizaron una manifestación de trabajo para pedir protección y mejoramiento de la clase obrera al Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Don Venustiano Carranza.(IMMS) (25).

En 1915 se presentó un proyecto de Ley de Accidentes, se consideraban pensiones e indemnizaciones que debían pagar los patrones en caso de incapacidades e indemnizaciones a familiares en caso de muerte del trabajador a causa de riesgo profesional.

En ese mismo año, en Veracruz, Venustiano Carranza expidió la Ley Reguladora del Contrato de Trabajo en la cual se hablaba de higiene y seguridad en el trabajo.

La Soberana Convención Revolucionaria del 27 de septiembre de 1915 realizada en Aguascalientes, incluyó un plan básico de reformas políticas y sociales donde se contemplaba entre las líneas de superación social y económica la necesidad de una educación moralizadora, leyes sobre accidentes de trabajo, higiene y seguridad en las fábricas, pensiones de retiro y otros.

Estas propuestas constituyeron un apartado específico del decreto del 14 de septiembre de 1916, en el que Venustiano Carranza ordenó se realizaran las elecciones a diputado para integrar el Congreso Constituyente en Querétaro en 1917. (IMSS) (26).

Finalmente en ese mismo año el 5 de febrero se promulgó "La Primera Proclamación de Derechos Sociales", que se expidió en el mundo para combatir la explotación de todo aquel que presta un servicio a otros en cualquier actividad laboral.(García) (27).

En el título VI referido a las relaciones laborales denominado "Del Trabajo y Previsión Social" de nuestra Constitución, y concretamente en el artículo 123 se estipula jornada de trabajo de ocho horas, las jornadas nocturnas, un día de asueto semanal, entre otros derechos.

"En cuanto al establecimiento de un Seguro Social, éste ya se anotaba en la exposición de motivos del artículo propuesto el 13 de enero de 1917 en el que se consideraba ya la necesidad de fomentar la organización de establecimientos de beneficencia e instituciones de previsión social para asistir a los enfermos, ayudar a los inválidos, socorrer a los ancianos, proteger a los niños abandonados, auxiliar a ese gran ejército de trabajadores parados involuntariamente que constituyen un peligro inminente para la Seguridad Pública". (28).

El presidente Alvaro Obregón mantuvo la preocupación de crear un instrumento de seguridad social y apresuró los trabajos para la redacción de un proyecto de Ley en 1921. Su empeño en éste sentido se realizó parcialmente por no existir una legislación laboral única en toda la República Mexicana. En 1924, presentó una iniciativa de reforma al artículo 123, con el objeto de promover el establecimiento de leyes de trabajo que rigieran en todo el país.

Durante el Primer Informe de Gobierno que rindió a la Nación el Presidente Plutarco Elías Calles, se refirió a la redacción de dos proyectos:

- El de ley sobre el seguro obrero por accidente y enfermedades propias del trabajo.
- El referente a la modificación de las fracciones XIV y XV del artículo 123 Constitucional. (IMSS) (29).

Así, el 3 de septiembre de 1924 se mandó la iniciativa al Congreso de la Unión la Ley sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, que disponía la creación de un Instituto Nacional de Seguros Sociales, con administración tripartita (Estado - Patrón - Trabajador) pero sólo el sector patronal podría efectuar la integración económica. Por su parte la Cámara de Senadores presentó un proyecto por medio de su Comisión de Trabajo y Previsión Social sobre la integración de un fondo de ahorros por los obreros. (IMSS) (30).

Durante el período presidencial de Emilio Portes Gil, el artículo 123 fue reformado en su fracción XXIX, donde se plasma la consideración respecto a la utilidad pública que se le confiere a la Ley del Seguro Social. Se incluyen los diferentes tipos de seguros: "invalidez, vejez, vida, enfermedades y accidentes, servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección de seguridad de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares".(IMSS) (1).

En el período de Pascual Ortiz Rubio se expide la Ley Federal del Trabajo que al hablar de riesgos profesionales hace extensivo el pago de indemnizaciones a familiares.

El proyecto de Ley de Seguridad Social es emitido durante el período presidencial de Lázaro Cárdenas, donde se elaboran varias iniciativas de ley para su implantación y en 1935 se presenta un estudio mas amplio de la organización del Seguro Social incluyendo la cobertura de riesgos de trabajo.

En 1936, el presidente Lázaro Cárdenas solicitó el concurso de las dependencias de la Administración Pública para que elaboraran un proyecto de ley en torno a la Ley del Seguro Social. El proyecto aceptado fue el enviado por el Secretario de Gobernación Ignacio García Tellez, sin embargo no se pudo llevar a la práctica debido a la situación que prevalecía en el país.

En el período presidencial de Manuel Avila Camacho se instaló la Comisión Técnica del Seguro Social quien elaboró el proyecto aceptado por el Congreso de la Unión y cuya publicación se llevo a cabo el 19 de enero de 1943, iniciando sus funciones como dependencia descentralizada en 1944.

2.2 LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

El Instituto Mexicano del Seguro Social ha sido como desde su creación un instrumento indispensable para proteger al trabajador y a su familia, asegurando un mejor nivel de vida y bienestar social, promoviendo así las condiciones necesarias de igualdad para aquellos que estan menos protegidos por la sociedad.

El proyecto de Ley de Seguridad Social es emitido durante el período presidencial de Lázaro Cárdenas, donde se elaboran varias iniciativas de ley para su implantación y en 1935 se presenta un estudio mas amplio de la organización del Seguro Social incluyendo la cobertura de riesgos de trabajo.

En 1936, el presidente Lázaro Cárdenas solicitó el concurso de las dependencias de la Administración Pública para que elaboraran un proyecto de ley en torno a la Ley del Seguro Social. El proyecto aceptado fue el enviado por el Secretario de Gobernación Ignacio García Tellez, sin embargo no se pudo llevar a la práctica debido a la situación que prevalecía en el país.

En el período presidencial de Manuel Avila Camacho se instaló la Comisión Técnica del Seguro Social quien elaboró el proyecto aceptado por el Congreso de la Unión y cuya publicación se llevo a cabo el 19 de enero de 1943, iniciando sus funciones como dependencia descentralizada en 1944.

2.2 LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

El Instituto Mexicano del Seguro Social ha sido como desde su creación un instrumento indispensable para proteger al trabajador y a su familia, asegurando un mejor nivel de vida y bienestar social, promoviendo así las condiciones necesarias de igualdad para aquellos que estan menos protegidos por la sociedad.

Los principios bajo los que se rige el Seguro Social son indispensables para promover el desarrollo integral y ser propulsores de procesos de trascendencia estratégica que permitan crecer al país con certidumbre y estabilidad.

La Seguridad Social tiene su origen en el trabajo y de la relación laboral proviene su financiamiento, no hay seguridad social fuerte sin un mercado de trabajo dinámico; por lo cual la reforma al Instituto Mexicano del Seguro Social ha sido encaminada principalmente de acuerdo a la realidad actual de los trabajadores y de las empresas del país.

Con esta nueva Ley del IMSS, México tendrá a partir del inicio de vigencia, el día 1 de julio de 1997, lo siguiente:

SOCIALMENTE:

- Reafirmar los valores humanistas y de desarrollo comunitario.
- Impulsar el crecimiento de fuentes de empleo.
- Ampliar la cobertura de la población derechohabiente.
- Mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad de los servicios de salud.
- Mejorar las prestaciones sociales.
- Conceder pensiones más justas con certidumbre.

LABORALMENTE:

- Incrementar las pensiones de invalidez al relacionarlas directamente al salario base de cotización.
- Reducir las aportaciones obrero-patronales para el seguro médico en un 33% en promedio e incrementar la aportación estatal al sistema de pensiones. (AFORES)
- Incentivar la productividad, el empleo y la participación en la economía formal al ligar las contribuciones al ahorro del trabajador.
- Promover mayor seguridad y prevención de accidentes.

FINANCIERAMENTE:

- Crear ahorro interno a fin de incrementar la inversión y la generación de empleos.
- Alcanzar la suficiencia financiera de las diferentes ramas de seguro a mediano y largo plazo.
- Fortalecer el papel del Estado en la Seguridad Social al incrementar sus aportaciones.
- Dar mayor claridad en los procedimientos de fiscalización, para garantizar los derechos de los trabajadores.

2.3. PRINCIPALES REFORMAS A LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Seguro de Enfermedades y Maternidad.

El Seguro de enfermedades y maternidad ha enfrentado problemas de financiamiento desde hace algunos años.

Los ingresos del IMSS varían con los salarios de los trabajadores mientras que los egresos están en función tanto de los salarios como de la inflación y de los costos de la tecnología médica.

En consecuencia, los programas de expansión y mantenimientos enfrentan problemas para su financiamiento.

Para el trabajador y la Empresa, las altas tasas marginales que impone el pago de cuotas al Seguro de Enfermedades y Maternidad han conducido a un grave problema de subdeclaración y dificultan el crecimiento de la productividad en el sector formal de la economía. Uno de los objetivos más importantes es aumentar la cobertura y para ello es necesario hacer atractivo para el trabajador acudir al sector formal, y para el IMSS atender a grupos más amplios.

Por lo anteriormente dicho, la estructura de cuotas para el Seguro de Enfermedades y Maternidad a partir del inicio de vigencia de la nueva ley del IMSS, será:

Gobierno Federal: Aportación fija por trabajador equivalente inicialmente al 13.9% de un salario mínimo general en el Distrito Federal (SMGDF) que se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Patrones: Cuota fija equivalente 13.9% de un salario mínimo general en el Distrito Federal (SMGDF).

Cuota obrero-patronal: 8% proporcional al ingreso salarial por arriba de tres salarios mínimos.

Cuota Tripartita: 1% del salario para las prestaciones económicas (subsidios por enfermedad, maternidad y defunción).

Este nuevo sistema favorece a los trabajadores de menores ingresos, en especial al grupo que se encuentra entre 1.5 y 5 salarios mínimos de ingreso, favorece el empleo al reducir la carga en nómina de la Seguridad Social a las empresas.

Fortalece la participación del gobierno con una aportación fija que permitirá mejor control fiscal de largo plazo.

Genera estabilidad financiera ante eventualidades de tipo macroeconómico y consigue la autosuficiencia de esta rama del seguro.

Entre los objetivos de las reformas del IMSS está el reducir las tasas marginales del impuesto al trabajo, La reforma propone un esquema de transición a diez años en el cual la aportación del Gobierno Federal se mantiene en el nivel de 1997.

La cuota fija patronal se inicia en un nivel del 13.9% y converge en diez años a un nivel del 20.4% de un 13.9% de un salario mínimo general en el Distrito Federal (SMGDF).

La aportación proporcional sobre el excedente de 3 salarios mínimos de ingreso será inicialmente del 8% y converge en diez años al 1.5%.

La nueva Ley de Instituto Mexicano del Seguro Social, crea el Seguro de Salud para la Familia para proteger a quienes no puedan ser incorporados al Régimen Obligatorio.

Con una aportación del 22.4% de un SMGDF cualquier familia tendrá derecho a disfrutar todos los servicios de atención médica,

El IMSS recibirá en este caso la aportación del 13.9% de un SMGDF por parte del Gobierno Federal.

Con esto, se permitirá la afiliación de campesinos, pequeños comerciantes, profesionistas, trabajadores domésticos, y otros grupos que actualmente no cuentan con éstos servicios; Ya que a diferencia del régimen actual, el Instituto Mexicano del Seguro Social, contará con un ingreso mínimo por asegurado garantizado por parte del Estado, lo que lo ayudará a proveer sus servicios en regiones y con grupos que actualmente no cuentan con ellos.

También se creará una reserva especial destinada al financiamiento del gasto médico de pensionados con una prima del 1.5% del salario base de cotización que será de naturaleza tripartita.

Reforma al Sistema de Pensiones.

El Sistema de pensiones del IMSS comprende varias funciones de aseguramiento:

- del ingreso para la vejez.
- del ingreso en caso de invalidez por razones no laborales.
- del ingreso en caso de incapacidad total o parcial por riesgos laborales.
- de gastos médicos en el retiro.

El sistema de pensiones se ha basado en dos ramos de aseguramiento, uno de prima fija con capitalización colectiva, que es el Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte (a partir del cual se han financiado

los gastos médicos de los pensionados), y uno de prima variable, que es el Seguro de Riesgos de Trabajo.

La Reforma separa las funciones de aseguramiento para buscar los instrumentos mas adecuados a cada una de ellas.

Con la Nueva Ley del IMSS se crea un nuevo sistema de clasificación y cotización, evaluando a cada empresa en lo particular, sin importar a que rama industrial pertenezca y de acuerdo con su propia historia de seguridad y casos de accidente, es decir, desaparece la clasificación basada en clases y grados de riesgo (excepto para la clasificación inicial de la empresa).

Se revisará anualmente la cuota de las empresas para confirmarla, reducirla o aumentarla de acuerdo con los cambios en sus factores de riesgo.

El Sistema de cotización será más sencillo y transparente, lo cual permitirá facilitar el cálculo y pago de por las empresas.

También será más equitativo, al reconocer y premiar a quienes inviertan para disminuir riesgos de trabajo y busquen la competitividad.

Durante 1997 no habrá cambios en la clasificación de riesgos de la empresa, pero es importante la difusión y capacitación durante 1996 y 1997 para que las empresas puedan invertir en seguridad, reducir sus siniestros y beneficiarse con menores primas a partir de 1998.

En el Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte, las primas suman el 31.5% del salario base de cotización. Equilibrar éste ramo de la Seguridad Social con la ley actual significaría un aumento de 14 punto porcentuales aproximadamente debido al déficit que se tiene en este rubro.

Actualmente la pensión de un trabajador depende de la inflación que exista durante los últimos 5 años antes del retiro. Dado que el cálculo se hace tomando los últimos cinco años de salario, el salario va aumentando según la inflación, y al promediarlo, el trabajador obtiene menos pensión que su último salario trabajado, esto aunque hubiera tenido el mismo puesto los cinco últimos años.

No se toma en cuenta toda la carrera salarial del trabajador.

Las reservas existentes no pagarían más que unos meses de la nómina de pensionados y el pasivo del IMSS crece como deuda interna por lo que es una amenaza inflacionaria.

CAPITULO III

AFORES.

El esquema de las Afores, fue tomado en su mayoría de acuerdo al modelo Chileno de las A.F.P. (Administradoras para Fondos de Pensiones), el cual inició en Chile el 1ro. de mayo de 1981, y que a 15 años de que inició su Sistema, ha aumentado el PIB (Producto Interno Bruto) de su país a un 32% estimado, y ha logrado bajar su déficit interno, y el de el Estado.

En México se espera que el déficit que actualmente tenemos en el Instituto Mexicano del Seguro Social disminuya considerablemente aunque como es de suponerse, esto será un proceso largo, ya que actualmente los trabajadores que se pensionen o jubilen dentro de los próximos 15 años, su mayoría van a optar por que el IMSS les de su jubilación ya que el dinero que tengan en su AFORE será poco para poder tener una renta vitalicia que les permita vivir tranquilamente. Además se espera que con las Afores, el PIB (producto interno bruto) en México aumente año con año.

3.1. AFORES.

A partir de la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Pensiones el 1ro de julio de 1997, los trabajadores podrán tener una cuenta individual de ahorro para el retiro, a través de la cual sus ahorros para el retiro se administrarán e invertirán con profesionalismo y seguridad para obtener una adecuada jubilación al momento de su retiro de la vida laboral.

Con el Nuevo Sistema de Pensiones, las cuotas obrero-patronales y la aportación estatal serán canalizadas a una cuenta de ahorro individual, a nombre del trabajador, en alguna de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) elegida libremente por el propio trabajador.

Las AFORES canalizarán los recursos de los trabajadores hacia Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES), quienes los invertirán en instrumentos financieros para obtener rendimientos de mercado con el mínimo de riesgo.

Las AFORES serán nuevas instituciones financieras dedicadas exclusivamente a administrar los fondos de retiro y dar servicio a los trabajadores afiliados.

Las AFORES recibirán las cuotas del seguro de retiro, abrirán cuentas individuales por trabajador, entregándole estados de cuenta de sus aportaciones y los rendimientos obtenidos. Asimismo, informarán periódicamente del estado de las inversiones en las SIEFORES y podrán pagar retiros programados al momento de la jubilación de los trabajadores.

Las AFORES administrarán también a las SIEFORES, pudiendo constituir una o más, aunque en la primera etapa solamente existirá una SIEFORE por cada AFORE, la cual estará indexada a la inflación.

3.2. SIEFORES.

Las SIEFORES serán fondos de inversión, cuya finalidad será recibir los recursos de los trabajadores y canalizarlos a la inversión productiva a través de la adquisición de instrumentos y valores financieros. Los intereses y beneficios que otorguen esos instrumentos se acumularán para incrementar el ahorro de los trabajadores. El trabajador en la primera etapa sólo elegirá su AFORE, y al entrar en la etapa en la que la AFORE tenga mas de una SIEFORE, el trabajador podrá elegir una o más SIEFORES para que se inviertan sus ahorros.

De acuerdo con el tipo de rendimiento que se desee obtener y el riesgo inherente a ese tipo de inversión que se esté dispuesto a asumir, podrán constituirse las siguientes clases de SIEFORES:

- 1 SIEFORE de Instrumentos Indizados**, cuyo objetivo será invertir en instrumentos que permitan mantener el poder adquisitivo de los ahorros, Serán fondos de inversión que buscarán canalizar los recursos para el retiro a instrumentos que ofrezcan rendimientos reales positivos, es decir, que estén por arriba del índice de inflación. Este tipo de SIEFORE está debidamente señalada en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

- 2 SIEFORE de Deuda**, que invertirá en títulos y valores representativos de deuda, tanto del gobierno federal como de empresas y bancos. Estos valores

deberán ser de la más alta calificación en términos de seguridad de la inversión.

- 3 SIEFORE Común, que invertirá los recursos del retiro en valores de deuda y en valores de renta variable como acciones y bonos, que permitirá obtener rendimientos más altos en el largo plazo.

Tanto la actividad y servicios de las AFORES como el manejo de las carteras de inversión de las SIEFORES estarán sujetas a la regulación y supervisión por parte de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), para así asegurar el beneficio de los trabajadores.

3.3. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CON LA NUEVA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.

Dentro de las facultades conferidas a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) por la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR) se prevé que la misma puede recibir y tramitar las reclamaciones que formulen los trabajadores o sus beneficiarios y patrones en contra de las instituciones de crédito y administradoras de fondos para el retiro (AFORES) de conformidad con el procedimiento de conciliación y arbitraje previsto en la referida ley y su reglamento (art. 5o. fr. XII).

De esta forma, la propia Ley en su Capítulo VIII denominado "Del Procedimiento de Conciliación y Arbitraje" establece, en sus artículos 109 y 110, los principios jurídicos a los que deberán someterse tanto la CONSAR, los reclamantes, y las instituciones de crédito o AFORES en el desahogo del citado procedimiento atendiendo a la naturaleza del ordenamiento legal que nos ocupa.

Dicho procedimiento tiene como principal objetivo conciliar los intereses de las personas antes citadas cuando por actos, operaciones u omisiones de las instituciones de crédito o AFORES se afecte la adecuada operación de las cuentas individuales SAR en perjuicio de los trabajadores o sus beneficiarios, o que impidan el adecuado cumplimiento por parte de los patrones en sus obligaciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con el artículo 109 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 5o. fr. XII de la misma, los trabajadores titulares de cuentas individuales SAR y sus beneficiarios, directamente o a través de sus apoderados o representantes sindicales, así como los patrones, podrán presentar ante la CONSAR sus reclamaciones.

Es importante resaltar que los reclamantes también pueden hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes.

Con el objeto de asegurar que el procedimiento antes citado constituya un medio idóneo para la solución de los conflictos y atendiendo a las facultades de regulación, supervisión y vigilancia que la LSAR confiere a la CONSAR, se

establece a cargo de las instituciones de crédito y AFORES la obligación de someterse al procedimiento de conciliación.

Dentro de este esquema, se prevé la suplencia de la reclamación por parte de la CONSAR en beneficio de los trabajadores o sus beneficiarios, misma que deberá aplicarse de conformidad con las disposiciones aplicables a los sistemas de ahorro para el retiro, señalándose que para tal efecto la CONSAR podrá hacer uso de la información contenida en los registros y en la Base de Datos Nacional SAR.

En los casos en que la reclamación sea notoriamente improcedente la propia CONSAR podrá desecharla.

El artículo 110 de la LSAR establece las reglas a las que deberá sujetarse el procedimiento conciliatorio siendo:

- a) La reclamación deberá presentarse por escrito y en duplicado, precisando los actos, omisiones u operaciones que se reclaman y las razones que se tienen para hacerlo.

En los casos en que la citada reclamación se presente de manera vaga, general o confusa, podrá solicitar que la misma sea aclarada, señalando al reclamante los defectos y omisiones en que haya incurrido con el apercibimiento de que deberá subsanar la reclamación en un término de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación

correspondiente, en el entendido de que al no ser subsanados por parte del reclamante, la reclamación se tendrá por no presentada.

Asimismo la presentación de la reclamación interrumpe los términos de prescripción a que se encuentran sujetas las acciones de carácter mercantil o civil que sean procedentes.

- b) Una vez que la institución de crédito o AFORE es notificada por parte de la CONSAR, deberá rendir un informe dentro de los nueve días siguientes a la referida notificación.

Dicho informe deberá presentarse por escrito y en duplicado, y en él se deberán contestar en forma detallada todos y cada uno de los hechos a que se refiere la reclamación.

En el caso de que la institución de crédito o AFORE no rinda el informe en el término antes señalado, la CONSAR se encuentra facultada para imponer una multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

La CONSAR citará a las partes a una junta de avenencia que se realizará dentro de los treinta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de reclamación y en los casos en que no pueda verificarse por cualquier circunstancia se llevará a cabo dentro de los ocho días siguientes.

No obstante lo anterior, la citada junta de avenencia no podrá diferirse más de una vez en el caso en que las partes se encuentren debidamente notificadas.

Por otra parte, se prevé que en el caso de que la reclamante no comparezca a la junta de avenencia sin causa justificada, la ausencia se considerará en el sentido de que no desea la conciliación y que es su voluntad no someter sus diferencias al juicio arbitral, siendo improcedente presentar nueva reclamación sobre el mismo caso. Asimismo, y de no comparecer la institución de crédito o AFORE no obstante haber sido debidamente notificada y apercibida, se señalará nuevo día y hora para la celebración de la junta de avenencia imponiéndose multa a la infractora de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

En la junta de avenencia la CONSAR exhortará a las partes a exponer sus argumentos de manera completa y a conciliar sus intereses y si esto no fuera posible, la propia CONSAR los invitará a que voluntariamente y de común acuerdo sometan su diferencia al juicio arbitral previsto en la Ley.

El Dictamen Técnico dentro del procedimiento conciliatorio previsto en la LSAR es una opinión jurídica que emite la CONSAR sobre la reclamación. Dicho documento es elaborado por el conciliador que designa la propia CONSAR.

Sin embargo, y en los casos en que las partes decidan someterse al juicio arbitral dicho Dictamen Técnico no se emitirá.

El procedimiento conciliatorio se tendrá por agotado en los siguientes casos:

- 1) Si el reclamante no concurre a la junta de avenencia.
- 2) Si al concurrir las partes a la junta de avenencia argumentan su voluntad de no conciliar.
- 3) Si concilian sus intereses.
- 4) En los casos en que las partes opten por someter sus diferencias al juicio arbitral previsto en la Ley.

En cualquiera de los supuestos antes citados, la CONSAR levantará el acta en la que se hará constar cualquiera de las circunstancias antes descritas así como la terminación del procedimientos conciliatorio.

De conformidad con el artículo 110 fracción 11 de la LSAR, en el caso en que las partes, no obstante la celebración de la junta de avenencia a que se ha hecho referencia anteriormente no concilien sus intereses pero de común acuerdo decidan someter sus diferencias al juicio arbitral en amigable composición previsto en la LSAR la propia CONSAR fungirá como árbitro.

Por la naturaleza del juicio arbitral que nos ocupa, la CONSAR en calidad de árbitro propondrá a las partes las reglas para la substanciación, respecto de las que deberán manifestar las partes su conformidad. Asimismo, no habrá incidentes y la resolución sólo admitirá aclaraciones de la misma a instancia de parte, presentada dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación.

La CONSAR resolverá en conciencia, a verdad sabida y buena fe guardada, sin sujeción a formalidades especiales pero observando las esenciales del procedimiento arbitral y tendrá la facultad de allegarse todos los elementos que estime necesarios para resolver las cuestiones que se le hayan sometido al arbitraje, siendo la autoridad competente para emitir los laudos.

Dentro de este contexto, se establece que el laudo que condene otorgará para su cumplimiento un plazo de quince días hábiles contados a partir de su notificación.

En el caso de que se faltara al cumplimiento voluntario de lo convenido en la conciliación o al laudo en amigable composición, la parte afectada deberá acudir a los tribunales competentes para efectos de la ejecución de una u otra resolución.

Asimismo, en contra del laudo arbitral sólo procederá el juicio de amparo.

A fin de garantizar el sometimiento por parte de las instituciones de crédito o AFORES al procedimiento conciliatorio y al laudo emitido con motivo del juicio arbitral antes descrito, la propia LSAR establece que en el caso de incumplimiento por parte de las mismas a los convenios, laudos o acuerdos dictados por la CONSAR se sancionará con multa administrativa de tres mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

De conformidad con el artículo 114 de la LSAR la CONSAR podrá recibir las reclamaciones en contra de las instituciones de seguros relativas a las rentas vitalicias y seguros de sobrevivencia materia de las leyes de seguridad social, con el objeto de turnarlas a las Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Finalmente, y con el objeto de mantener informado al público respecto de las reclamaciones presentadas ante la CONSAR, la propia LSAR, establece la facultad de la misma, previa opinión del Comité Consultivo y de Vigilancia, de publicar información relacionada con las reclamaciones en contra de las instituciones de crédito o AFORES.

3.4. COMPARACION DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, aprobada el pasado 25 de abril del presente año y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996, entrará en vigor a partir del 1ro. de julio de 1997, ésta otorgará a los trabajadores que cotizan al IMSS (apartado "A", artículo 123 Constitucional), los siguientes beneficios:

- El Estado incrementa su aportación a la seguridad social mediante el depósito de la cuota social en la cuenta individual de cada trabajador.
- Los recursos ahorrados serán canalizados hacia la inversión productiva, que tendrá a su vez, efectos sobre la generación de empleos.

- Los ahorros acumulados de los trabajadores no perderán su poder adquisitivo a través del tiempo.
- El trabajador elegirá la administradora en la que registrará su cuenta individual, con esto se evita el riesgo de que los recursos de los pensionados se orienten a otros objetivos.
- El Estado garantiza el derecho de todos los trabajadores inscritos al IMSS, a obtener una pensión mínima que será equivalente a un salario mínimo vigente en el D.F., para 1997, y que se actualizará de acuerdo a la inflación.
- El trabajador podrá hacer aportaciones adicionales, a manera de ahorro voluntario, para incrementar los recursos de su cuenta individual y hacer retiros sobre el monto de dichas aportaciones.
- El trabajador podrá hacer retiros de su cuenta individual de ahorro para el retiro en caso de perder el empleo. Esta prestación la podrá ejercer una vez cada cinco años y equivale aproximadamente al 10 % del saldo de la cuenta.
- El trabajador conocerá el monto e incremento de sus recursos ahorrados durante su vida laboral; y los rendimientos y ganancias que dichos montos vayan generando.
- La elección de la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) por parte del trabajador es libre e individual y Las AFORES invertirán los ahorros de los trabajadores cuidadosamente.

- Aquellos trabajadores que no cumplan con los períodos de cotización exigidos por la Ley del Seguro Social para obtener una pensión, tendrán a su disposición los fondos acumulados en su cuenta individual, los cuales podrán retirar en una sola exhibición cuando tengan 60 años o más.

3.5. CAMBIO AL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES (AFORES)

La situación a la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Pensiones para los pensionados, los trabajadores actuales y aquellos que ingresarán al mercado laboral será la siguiente:

- El IMSS, con los recursos de las aportaciones que ha realizado el Estado, seguirá pagando las pensiones de los ya pensionados, las cuales irán incrementándose de acuerdo al salario mínimo.
- Los trabajadores que hayan cotizado al IMSS, al momento de pensionarse, podrán elegir bajo qué régimen hacerlo, ya sea con el actual o con el que entrará en vigor a partir del 1ro. de julio de 1997.
- Las personas que comiencen su vida laboral a partir del 1ro de julio de 1997 se registrarán bajo el Nuevo Sistema de Pensiones.

Con el Nuevo Sistema de Pensiones, los trabajadores no perderán los recursos de su cuenta individual SAR actual, sino que los trabajadores propietarios de las mismas los traspasarán a su nueva cuenta individual.

- Aquellos trabajadores que no cumplan con los periodos de cotización exigidos por la Ley del Seguro Social para obtener una pensión, tendrán a su disposición los fondos acumulados en su cuenta individual, los cuales podrán retirar en una sola exhibición cuando tengan 60 años o más.

3.5. CAMBIO AL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES (AFORES)

La situación a la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Pensiones para los pensionados, los trabajadores actuales y aquellos que ingresarán al mercado laboral será la siguiente:

- El IMSS, con los recursos de las aportaciones que ha realizado el Estado, seguirá pagando las pensiones de los ya pensionados, las cuales irán incrementándose de acuerdo al salario mínimo.
- Los trabajadores que hayan cotizado al IMSS, al momento de pensionarse, podrán elegir bajo qué régimen hacerlo, ya sea con el actual o con el que entrará en vigor a partir del 1ro. de julio de 1997.
- Las personas que comiencen su vida laboral a partir del 1ro de julio de 1997 se registrarán bajo el Nuevo Sistema de Pensiones.

Con el Nuevo Sistema de Pensiones, los trabajadores no perderán los recursos de su cuenta individual SAR actual, sino que los trabajadores propietarios de las mismas los traspasarán a su nueva cuenta individual.

A continuación se muestran de manera general los aspectos mas importantes del nuevo Sistema de Pensiones y los que anteriormente se manejaban de acuerdo a la nueva ley del IMSS.

a) En lo relativo a las Aportaciones:

• Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) (1992 - 1996)

Las aportaciones por concepto del SAR son del 7% bimestral, sobre el salario base de cotización:

El 5% corresponde a la subcuenta del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT).

El 2% pertenece a la subcuenta del seguro de retiro.

• Nuevo Sistema de Pensiones (AFORES) (1997)

Las aportaciones se ampliaron de la siguiente manera:

2% del Seguro de Retiro (SAR), sobre el salario base de cotización. Esta aportación la efectúa el patrón.

Se integró el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, el cual es del 4.5 %. Esta aportación es tripartita (gobierno, trabajador y patrón).

5 % del salario base de cotización al Fondo Nacional de la Vivienda, la cual es efectuada por el patrón.

Una aportación por concepto de cuota social por parte del Gobierno Federal a cada cuenta individual de ahorro para el retiro, que corresponde al 5.5% del salario mínimo general vigente en el D.F.

Aportaciones voluntarias que el trabajador podrá realizar si así lo desea, generándole intereses sobre su capital.

b) Por lo que respecta a la composición de la cuenta:

- **SAR.**

Actualmente la cuenta del SAR se compone de dos subcuentas.

La subcuenta del seguro de retiro, a la cual le corresponde el 2% sobre el salario base de cotización del trabajador.

La subcuenta del Fondo Nacional de la Vivienda, 5% sobre el salario base de cotización del trabajador.

- **AFORES.**

A partir de 1997, la cuenta individual del trabajador se compondrá de las siguientes subcuentas:

Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, en la cual deberán mantenerse identificados los recursos correspondientes a las cuotas por retiro, independientemente de los recursos correspondientes a las cuotas y aportaciones por cesantía en edad avanzada y vejez y a los de la cuota social.

Subcuenta de vivienda, que es la misma aportación al Fondo Nacional de la Vivienda del 5%.

Subcuenta de aportaciones voluntarias, en la que el trabajador podrá ahorrar de forma voluntaria, y de la cual podrá hacer retiros una vez cada seis meses.

c) En lo concerniente a la elección de la Entidad Financiera:

• **SAR.**

En el actual SAR el patrón es quien elige el banco o la institución financiera, en la cual realiza bimestralmente las aportaciones al SAR. Hasta la fecha 25 instituciones financieras manejan cuentas del Sistema de ahorro para el Retiro.

• **AFORES.**

En el Nuevo Sistema de Pensiones será el trabajador quien elija la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) que administre su cuenta individual.

El trabajador tendrá derecho a traspasar su cuenta individual de AFORE una vez por año calendario contado a partir de la última ocasión en que haya ejercitado este derecho, salvo cuando se modifique el régimen de inversión o de comisiones, o la administradora entre en estado de disolución.

d) En cuanto a los límites de mercado:

• **SAR.**

A las instituciones financieras no se les estableció un límite en el manejo de recursos SAR.

- **AFORES.**

Durante un plazo de cuatro años contado a partir del 1ro. de julio de 1997, el límite a la participación de las administradoras en los sistemas de ahorro para el retiro será del 17%, después de ese plazo la participación podrá incrementarse a 20% y, en su caso, la Comisión podrá autorizar un límite mayor.

e) Con respecto al flujo de recursos:

- **SAR.**

Las aportaciones del SAR las realiza el patrón a la institución financiera que haya elegido, éstas se deben realizar a más tardar los días 17 de los meses nones (enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre).

Las instituciones financieras reciben las aportaciones, y a más tardar el 4to. día hábil inmediato siguiente al día de su recepción, deben enviarlas al Banco de México:

El Banco de México canaliza los recursos de la siguiente manera:

- El 5% correspondiente a la subcuenta del Fondo Nacional de la Vivienda la deposita en la cuenta que al efecto le lleva al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- El 2% de la subcuenta del seguro de retiro es invertido en créditos a cargo del Gobierno Federal y genera un interés mínimo anual del 2% ajustado al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

- El Gobierno Federal paga el interés establecido por ley (mínimo 2% anual) y además los recursos los indiza de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, del mes inmediato anterior.

- **AFORES.**

El patrón realizará las aportaciones de sus trabajadores directamente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, o la entidad receptora del mismo.

El IMSS o la entidad receptora recibe las aportaciones y las canaliza a la AFORE que haya elegido el trabajador.

Los recursos de vivienda se canalizan hacia el INFONAVIT, que continuará administrándolos.

La AFORE invierte los recursos en las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos de Retiro (SIEFORES).

Las SIEFORES invierten los recursos de acuerdo a los instrumentos evaluados y establecidos por el Comité de Análisis de Riesgos y el de Valuación.

Los instrumentos para invertir los recursos serán de mediano y largo plazo.

f) En cuanto al retiro de fondos:

- **SAR.**

Los trabajadores pueden retirar los recursos de su cuenta SAR siempre y cuando cumplan con los siguientes supuestos:

- a) Cumplir 65 años de edad.

b) Adquirir una pensión por vejez, cesantía en edad avanzada e invalidez, siempre y cuando ésta sea del 50% o más.

c) En caso de muerte, los beneficiarios designados por los trabajadores, podrán realizar el retiro de los fondos.

• **AFORES.**

Los trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos.-

a) Tengan 60 años de edad, para obtener una pensión por cesantía en edad avanzada o,

b) Tengan 65 años para obtener una pensión por vejez y hayan cubierto, 1250 semanas de cotización ante el IMSS.

El pensionado podrá elegir la modalidad en la que desea recibir sus ahorros para el retiro. Existen dos:

- Renta vitalicia, la cual contratará con una aseguradora a través de su AFORE, comprometiéndose ésta a pagar una mensualidad durante todo el tiempo que el trabajador retirado viva.

- Retiro programado, el cual le será otorgado al pensionado por la propia AFORE, fraccionando el monto de los recursos de su cuenta en mensualidades.

Asimismo, el Seguro de sobrevivencia, lo contratará todo pensionado por riesgos de trabajo, por invalidez, por cesantía en edad avanzada o por vejez, con cargo a los recursos de la suma asegurada, adicionada a los recursos de la cuenta individual a favor de los beneficiarios para otorgarles la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero previstas en los respectivos seguros, mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado, hasta la extinción legal de las pensiones.

El trabajador cesante podrá retirar en una sola exhibición sus recursos de la cuenta individual, en caso de que no cumpla con las 1250 semanas de cotización establecidas para adquirir una pensión.

En caso de que el monto ahorrado por el trabajador no alcance para obtener una mensualidad, en una renta vitalicia o retiro programado, el Estado le garantizará una pensión equivalente a un salario mínimo, la cual se actualizará de acuerdo al INPC.

g) En lo que respecta a la Gestión de la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el retiro (CONSAR).

- **SAR.**

La estructura de la CONSAR, según la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro es como sigue:

Junta de Gobierno de la CONSAR

En este órgano participaban exclusivamente entidades gubernamentales.

La Presidencia

Es la máxima autoridad administrativa de la Comisión.

Comité Técnico Consultivo

Estaba integrado de manera tripartita, representantes del sector obrero, empresarial y gubernamental.

Entre otras funciones emitía su opinión a la Junta de Gobierno, respecto al establecimiento de lineamientos generales de política a seguir por los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Comité de Vigilancia

Este órgano era también de integración tripartita.

Se encargaba de vigilar el desempeño de las funciones operativas de la CONSAR y de supervisar que los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro cumplieran con las leyes establecidas para el funcionamiento del sistema.

• AFORES.

La CONSAR supervisará y vigilará a los participantes en el Nuevo Sistema de Pensiones de conformidad con la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Sus órganos de gobierno se integran como sigue:

Junta de Gobierno de la CONSAR

Este órgano tiene como objetivo primordial salvaguardar los intereses de los trabajadores, a través de la vigilancia del cumplimiento de la normatividad establecida por Ley. También debe conocer el funcionamiento de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a fin de determinar el estado que guarden los recursos, así como decidir las medidas correctivas y sanciones en caso de incumplimiento a la Ley.

La Junta de Gobierno está ahora integrada de manera tripartita por el sector gubernamental, patronal y obrero,

La Presidencia

Es la máxima autoridad administrativa de la Comisión.

Comité Consultivo y de Vigilancia

En la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se fusionaron los Comités Técnico Consultivo y de Vigilancia.

Tienen por objeto velar por los intereses de las partes involucradas, con el fin de que guarde armonía y equilibrio para el mejor funcionamiento del sistema.

Es un órgano tripartita de la CONSAR (con representantes del sector obrero, empresarial y gubernamental).

3.6. PARTICIPANTES EN EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES).

Es una Sociedad Anónima con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios, que requiere autorización de la CONSAR para su constitución y Funcionamiento.

Debe apegarse a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Estructura de las Afores.

- Debe contar con un consejo de administración con consejeros independientes
- Debe ser una unidad especializada.
- Debe contar con un Contralor normativo.
- Debe contar con una reserva especial y un Capital Mínimo Pagado.
- Debe tener dentro de su AFORE una SIEFORE.

SIEFORES

Su personalidad jurídica y patrimonio son propios, y es diferente al de las AFORES.

Deben contar para su constitución y funcionamiento con autorización de la CONSAR.

Deben sujetarse, en cuanto a la inversión de los recursos de las cuentas individuales, información y publicidad, a lo establecido en la ley del SAR.

Estructura de las Siefors.

- Deben tener un Comité de Inversión.
- Deben tener una Inversión Productiva.
- Deben tener un Comité de Análisis de Riesgos.
- Deben tener un Comité de Valuación.
- Deben tener Poder Adquisitivo de Ahorro, cuya cartera está integrada por valores que preserven el poder adquisitivo del Ahorro

Cuotas de Mercado.

CONSAR podrá establecer mecanismos de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica, para garantizar que no se presenten prácticas monopólicas como resultado de la conducta de los participantes o por una concentración del mercado, por lo que cada Afore podrá manejar como máximo durante los primeros 4 años el 17% del mercado, y a partir del quinto año hasta un 20% del mismo.

Modelo de Elección de la Afore.

El trabajador elige la Afore de su conveniencia y presenta solicitud de registro

La Afore recibe la solicitud y certifica el alta ante la Base de Datos Nacional SAR

La Empresa operadora Certifica la solicitud de alta del trabajador y actualiza la Base de Datos Nacional SAR

Líneamientos Operativos.

- El trabajador tramita, de manera directa, la apertura de su cuenta individual ante un promotor de la Afore.
- El trabajador requiere estar afiliado al IMSS y contar con un Número de Seguridad Social (NSS) a once posiciones, el cual se cotejará con la credencial azul y blanca que le otorga a sus derechohabientes.
- La certificación consiste en verificar que el trabajador no está dado de alta con otra Afore y tenga un NSS asignado por el IMSS. Para esto, el IMSS informará semanalmente a la empresa operadora los NSS de los trabajadores que afilie.
- El traspaso opera como una nueva apertura de cuenta en una AFORE distinta y puede llevarse a cabo una vez transcurrido un año calendario.

Recepción de Cuotas y Aportaciones.

El patrón efectúa el pago de las cuotas y aportaciones, presentando información y recursos.

Los Bancos o el IMSS reciben el pago, transfieren los recursos a Banco de México y transmiten la información a la empresa operadora.

Banco de México deposita los recursos en la cuenta concentradora.

La Empresa Operadora identifica los recursos que corresponden a cada AFORE y le envía la información de cada trabajador.

El INFONAVIT recibe los recursos de vivienda con información detallada por la empresa operadora.

La Afore recibe la información y los recursos y los invierte en las SIEFORES correspondientes.

Lineamientos Operativos.

El IMSS emitirá y notificará cédulas de determinación a algunos de los patrones, en donde se especifique las cuotas y aportaciones propuestas para cada trabajador, tanto de RCV como de Vivienda. El patrón podrá hacer ajustes a esta cédula.

Los patrones que se autodeterminen utilizarán para el entero de información, un sistema de cómputo único desarrollado específicamente para este propósito, con el fin de validar la información previo a su entrega en la entidad recaudadora.

El tiempo aproximado que tomará en llegar los recursos a las cuentas de los trabajadores, será de 7 días hábiles, correspondientes a los esfuerzos requeridos para la identificación de las AFORES. La entrega de los recursos de vivienda INFONAVIT se mantendrán de acuerdo a lo señalado en su legislación.

Las aportaciones del Gobierno Federal se realizan de acuerdo a los montos que se determinen en base a la información de las cuotas obrero-patronales.

Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional del SAR.(BDNSAR).

Sus principales objetivos son:

- Administración y mantenimiento de la BDNSAR
- Desarrollo y Operación de Sistemas de Cómputo
- Operación de un Centro de Cómputo para la BDNSAR y Sistemas Computacionales conexos
- Telecomunicaciones

Sus principales funciones son;

- Creación y administración de la BDNSAR
- Registro de Trabajadores en AFORES
- Actualización de Agentes Promotores
- Recaudación y transferencias
- Traspasos de Cuentas

- Trabajadores sin elección
- Errores de Individualización
- Retiros

Conceptos por los que se cobran Comisiones.

- Administración de la cuenta individual.
- Aportación bimestral a la cuenta individual.
- Sobre el saldo que maneja la cuenta individual.
- Expedición de estados de cuenta adicionales.
- Consultas adicionales a las previstas en la Ley.
- Reposición de documentación de la cuenta individual.
- Retiros programados.
- Depósitos o retiros de la subcuenta de ahorro voluntario.

Comisiones.

- ⇒ Estas podrán cobrarse como un porcentaje sobre el valor de los activos administrados y/o sobre el flujo de cuotas y aportaciones.
- ⇒ Se deberá presentar la estructura de comisiones a CONSAR para su autorización y aplicación.

Esquema de Comisiones.

- ⇒ Las AFORES determinarán libremente las comisiones, y su aplicación será uniforme para todos los trabajadores registrados, Permittedose descuentos por permanencia y ahorro voluntario
- ⇒ Podrán cobrarse cuota fija, exclusivamente por servicios adicionales y nunca por la administración de la cuenta.

Régimen de Inversión.

- ⇒ Procurar la Obtención de una Adecuada Rentabilidad de los Recursos de los Trabajadores con el Menor Riesgo Posible
- ⇒ Se sujetará a lo dispuesto por las reglas de carácter general que expida CONSAR, oyendo la opinión de BANXICO, CNBV, y Comité Consultivo y de Vigilancia de CONSAR,
- ⇒ El 100% de su activo total deberá estar representado por efectivo y valores.

⇒ El primer año habrá una sola SIEFORE, la cual estará integrada fundamentalmente por instrumentos indizados al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

⇒ El régimen de inversión se establecerá con base en límites respecto de:

- Valor total de la cartera
- Valor total de la emisión

Régimen de Capitalización.

El Capital mínimo exigido para la Afore será de \$25,000,000.00 y una reserva especial de lo que resulte mayor entre \$25,000,000.00 o el 1% de los activos

El capital mínimo exigido para la Siefore será de \$4,000,000.00

Relaciones entre la AFORE y los Intermediarios Financieros.

Objetivo:

Evitar cualquier tipo de operaciones que impliquen conflictos de interés y manejo indebido de información

Regulación:

Los participantes en el Sistema tienen prohibido utilizar información privilegiada para obtener beneficios propios o de terceros.

Regulación sobre Conflicto de Interés.

- Los funcionarios de primer y segundo nivel de una AFORE, no podrán tener ningún nexo o vínculo laboral con otra AFORE.
- Los directivos de las AFORES y los servidores de CONSAR tendrán prohibido lo establecido en la Ley de Mercado de Valores (Art. 16) en cuanto a la compra-venta de instrumentos financieros.
- Las SIEFORES no podrán adquirir valores en colocaciones primarias de empresas con las que tengan nexos patrimoniales, ni valores colocados por instituciones del mismo grupo financiero,
- Las SIEFORES no podrán efectuar operaciones con entidades financieras con los que tengan nexo patrimonial, cuando éstas actúen por cuenta propia.
- Los contratos de las AFORES con empresas del mismo grupo financiero deberán ser autorizados por la CONSAR.
- Cualquier empresa a la que se le revoque la autorización deberá guardar confidencialidad por un plazo mínimo de 10 años.

CAPITULO IV.

CASO PRACTICO.

En éste capítulo, vamos a explicar de manera práctica lo que se ha visto a lo largo de la presente tesis mediante una serie de supuestos en los que se encontraría un trabajador al momento de su retiro.

Antes de mencionar las hipótesis en las que puede caer un trabajador con el nuevo sistema de pensiones (AFORES), y con el actual sistema del IMSS, es necesario comentar lo siguiente:

La información acerca del nuevo sistema de pensiones que se implementará el segundo semestre de este año continúa presentando aspectos interesantes para el público en general,

En la última semana de octubre de 1996 se informó mediante decreto que el nuevo sistema de pensiones no entraría en vigor a partir de enero de 1997, sino hasta el primero de julio de 1997

En la firma de la Alianza para el Crecimiento se estableció que las Afores podrán disponer de los recursos de los trabajadores hasta el corte de aportaciones del segundo semestre de 1997.

Lo anterior no afectará en ningún modo ni a los trabajadores, ni a los recursos generados, ya que estos se continuarán depositando en la Cuenta Concentradora, de la misma forma en que se ha venido trabajando. Cuando llegue el momento de iniciar con las Afores, esos fondos se distribuirán como se había planteado originalmente.

En el documento de la Alianza para el Crecimiento se establece que los sectores obreros y patronales han manifestado su interés por disponer de un periodo de tiempo suficiente para informarse adecuadamente acerca del funcionamiento del nuevo sistema de pensiones.

Es decir se busca que el público esté lo mejor informado posible para que pueda hacer la más acertada selección de su AFORE.

El sector patronal ha hecho especial hincapié en que este tiempo también se utilizará para unificar el número de identificación del trabajador, que será de carácter definitivo, lo que otorgará plena certidumbre y confiabilidad en las cuotas de aportación,

Asimismo, las compañías adaptarán sus sistemas operativos conforme las necesidades informativas inherentes al nuevo sistema de pagos lo cual facilitará el cumplimiento correcto y oportuno de sus obligaciones.

Los departamentos de recursos humanos de las empresas poseerán la información y datos de orientación para sus trabajadores. De igual manera, se puede consultar a sindicatos, instituciones bancarias y compañías aseguradoras.

En la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro (Consar) también se ofrece orientación. Los teléfonos son: 630-96-30 y desde Provincia Lada sin costo 91-800-00-401.

Si bien el sistema de pensiones entrará en vigor en el segundo semestre de 1997, los trabajadores poseerán los próximos 4 años para seleccionar una AFORE, así que la decisión es importante y se debe tomar en cuenta, sin embargo, hay tiempo para evaluarla y analizarla a fondo.

Ahora, si un trabajador entra a una AFORE y después se arrepiente de su elección, al cabo de un año podrá cambiar de institución, En ningún momento hay riesgo de que se pierda su capital.

Todo trabajador debe tomar en cuenta que este nuevo sistema de pensiones nace de un cambio y genera una nueva cultura de ahorro y de planeación de vida.

Antes de que esta propuesta tomara cuerpo, se pensaba que el momento del retiro era una etapa distante y que de una u otra forma, ya estaba decidida por agentes ajenos al trabajador.

A partir de este momento, el empleado debe formar una nueva conciencia acerca de su dinero y su jubilación. Estará directamente involucrado en lo que suceda con su capital.

Podemos esperar que en un principio se generen muchas dudas y confusiones, pero éstas se solucionarán con la orientación que a nivel general, se manejará en todas las instituciones públicas.

La experiencia en otros países sugiere que el periodo de adaptación es breve y que con el tiempo (en menos de 4 años), los trabajadores forman una cultura de pensiones que los respalda para tomar sus propias decisiones,

Todo el dinero que acumulen las AFORES se invertirá en instrumentos financieros gubernamentales y en acciones de empresas privadas con un riesgo moderado ya que por ley, no se puede exponer el capital en alguna inversión que pudiera representar pérdidas.

Es decir, el reglamento que las regula no permite que se especule con el dinero que reciban y esas inversiones estarán plenamente supervisadas por las autoridades correspondientes.

Se debe anotar que las distintas AFORES se darán a conocer a través de los medios de comunicación y también irán directamente a cada empresa para difundir sus servicios.

Algunas AFORES tendrán cobertura nacional y otras serán locales. El público puede esperar una verdadera competencia de éstas para atraer clientes a través de campañas de publicidad en las cuales seguramente ofrecerán premios, viajes, rifas y varios elementos más.

Sin embargo, los especialistas recomiendan seleccionar aquéllas que de una u otra forma ya tengan experiencia en el manejo de pensiones y en instrumentos de inversión a mediano y largo plazo.

También se sugiere que las instituciones que las respalden ya estén consolidadas en el mercado. Al principio casi todas ofrecerán los mismos intereses, por lo que otro factor a considerar serán los servicios adicionales que pudieran dar al público (atención telefónica, correspondencia puntual al domicilio, reportes financieros exactos y comprensibles, por mencionar algunos factores).

Las Administradoras de Fondos de Retiro existen actualmente en Chile, Perú, Uruguay y Argentina, y en todas ha proporcionado una perspectiva de rentabilidad para su población, ya que poseen un esquema muy parecido al planteado en México.

En España hay un sistema similar, que maneja cuotas individuales para los trabajadores, pero en un mecanismo de aportaciones voluntarias.

La Unión Americana desde principios de siglo, tiene un mecanismo de financiamiento mediante el cual los trabajadores saben la cantidad que tienen que ahorrar por sí mismos, para mantener su estándar de vida en el momento de la jubilación.

Con la creación del nuevo sistema de pensiones, se pretende garantizar al trabajador un retiro rentable en el momento de la jubilación. Muchas dudas han surgido entre los trabajadores que cotizan en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) acerca de cómo seleccionarán su Afore y qué pasará con el dinero generado con sus aportaciones.

Para aproximarse al nuevo modelo que manejará las pensiones, se expondrán casos hipotéticos que presentan características que pretenden abarcar el perfil general de los interesados. Digamos entonces que:

Caso I.

El señor Ruiz tiene 55 años de edad y lleva 20 años de cotizar en el IMSS. Ha planeado retirarse cuando cumpla 60 años ¿qué es lo conveniente para él?, ¿Cuál es el sistema de jubilación que le conviene?

El señor Ruiz, al igual que todos los cotizantes del IMSS, entrará al nuevo sistema de pensiones a partir del primero de julio de 1997, ya que es un requisito para todos los trabajadores.

Sin embargo, los derechos ganados por sus 20 años de cotización no se perderán, sino que en cuanto él elija una Administradora de Fondos para el Retiro (Afore), su dinero se traspasará a su cuenta y seguirá cotizando bajo el nuevo sistema de pensiones.

En el momento del retiro, al señor Ruiz probablemente le convenga jubilarse con el esquema de pensión que se ha venido manejando tradicionalmente (todo trabajador que cotice en el IMSS hasta el 30 de junio de 1997, por ley tiene derecho a preferir este sistema).

Si esa fuera su decisión, al retirarse (cuando cumpla 60 años) se le entregará en un sólo pago las cotizaciones que se realizaron en el SAR, y lo que se aportó a su AFORE, se le entregara al IMSS para su jubilación.

Lo que acumuló en los 20 años anteriores, se le distribuirá con su cheque mensual de pensionado. El señor Ruiz puede tener la tranquilidad de que tendrá sus cuentas claras.

Caso II.

La señora Gutiérrez tiene 40 años de edad y lleva 15 años de cotizar en el IMSS, lo que indica que se jubilará dentro de 20 años. ¿Cómo quedará resuelto su esquema de retiro?

La señora Gutiérrez iniciará una nueva cuenta de aportaciones al IMSS a partir del primer día de julio de 1997 y durante los siguientes 20 años, su dinero estará activo dentro de la Afore que ella elija.

Cuando llegue su tiempo de retiro, podrá asesorarse con un especialista que le indique cuál modelo de jubilación le conviene manejar, si el nuevo o el tradicional. Mientras tanto, no tiene de qué preocuparse pues en ningún momento tendrá riesgo de perder ni su capital por antigüedad, ni las cotizaciones que aún le quedan por contabilizar.

Caso III.

El señor Salinas, tiene 4 años de cotizar en el IMSS y 25 años de edad, su proyecto de vida tiene por delante 35 años de panorama laboral ¿cómo será su plan de retiro?

El SAR formado por los 4 años de cotización del señor Salinas se irá a la cuenta individual de la Afore que seleccione. En el nuevo sistema de pensiones, comenzará a ganar intereses dentro de su Administradora.

Aunque el señor Salinas podría optar por el tradicional sistema de pago en pensiones, lo que más le convendrá al momento de retirarse es acogerse al nuevo esquema, pues a través del tiempo, habrá generado un capital con rendimientos garantizados, superiores a lo que podría obtener con el modelo tradicional.

Caso IV.

La Sra. Gómez tiene 21 años, y empezara a trabajar el 1ro. de julio de 1997, por lo que sus aportaciones empezaran a partir de esa fecha, tiene un proyecto de vida laboral de 35 años, por lo que al momento de su retiro, su única opción será la de Afores, y decidirá si quiere retiros programados, ó renta vitalicia por medio de una empresa aseguradora.

Caso V.

El Sr. Rubio, tiene 25 años, y empezará a trabajar a partir del 1ro. de julio de 1997, pero por diversos motivos al llegar a la edad de 65 años, no alcanza a cotizar las 1,250 semanas laborables, por lo que su esquema de cotización podría ser: si rebasó las 750 semanas laboradas, seguir trabajando hasta llegar a las 1,250, si no las rebasó, se otorga una pensión mínima garantizada, la cual será pagada por el IMSS, y la aportación que tenga en su Afore, le será entregada al IMSS.

En ningún caso se pierden los derechos ganados con los años de trabajo. El esquema se flexibiliza de acuerdo a cada situación.

LA MEJOR AFORE.

Para todos los trabajadores, escoger la mejor Afore será la clave para recibir mejores servicios de atención. Como se ha mencionado reiteradamente, esta selección se dejará al libre criterio de las personas.

Aún no hay Administradoras establecidas, pues este mecanismo apenas ha definido su marco regulatorio, por lo que aún queda un proceso legal de autorización por emprender. Sin embargo, desde este momento, toda persona puede comenzar a evaluar distintos aspectos que le permitirán preparar su búsqueda por la mejor opción.

El nuevo Sistema de Pensiones se aplicará solamente para los trabajadores afiliados al IMSS.

Si un trabajador no escoge ninguna Afore privada, el gobierno le abrirá, automáticamente una cuenta dentro de la administradora que manejará el IMSS.

Sea en una institución privada o en la administradora pública, se requerirá al trabajador de su contrato de pertenencia al Seguro Social (la también llamada hoja rosa) y de su Clave Unica de Registro Personal (CURP).

Las Afores tienen la obligación de enviar periódicamente el estado de cuenta del ahorrador, al domicilio del mismo; por otra parte, tienen libertad de establecer las comisiones que cobrarán por la administración de las cuentas individuales.

Si se escoge una Afore y al cabo de un año se desea optar por otra, se puede hacer, es decir, se puede cambiar de Administradora, una vez por año.

El plan financiero para el retiro es un tema que preocupa y ocupa a la población en general, y especialmente, a los trabajadores que ya cotizan en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

CONCLUSIONES.

La creación de un nuevo sistema de pensiones, en este caso las Afores, surge por la necesidad de generar ahorro Interno a largo plazo, es decir, que se requiere que la población en general tenga reservas monetarias garantizadas por varios años, mismas que en conjunto ayudarán a formar bases para un sistema financiero sólido. El ahorro interno se forma de los planes de pensiones y de las pólizas de seguros.

Aunado a lo anterior, el IMSS presentaba dificultades económicas para enfrentar el compromiso adquirido ante cada trabajador, acerca de proporcionarle una cuota digna durante su jubilación. Con el nuevo sistema, se garantizará la rentabilidad de las pensiones.

La idea central de el nuevo plan de retiro es cambiar el sistema colectivo de pensiones, a un esquema individualizado. Hasta el momento, las aportaciones a los trabajadores se manejaban en una cuenta general y a partir de julio de 1997, se abrirá una cuenta por cada trabajador,

La cuenta individual es un espacio de ahorro-inversión que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Ahorro para el Retiro (Afores), para que se deposite en el mismo las cuotas obrero-patronales y estatales, por concepto del seguro de retiro, cesantía y vejez.

A esa cuenta, se añadirán los rendimientos (intereses) que generarán las cuotas de aportación al ser depositadas en instrumentos de inversión.

Las AFORES son las Administradoras de Fondo de Ahorro para el Retiro y serán las encargadas de administrar las cuentas individuales de los trabajadores, invirtiendo los fondos en las SÍEFORES (Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos de Retiro). Cada Afore podrá tener solamente una Siefore en su primera etapa, pero se le da a cada Afore la posibilidad de llegar a tener tres Siefores.

Para simplificar lo anterior, diremos que las Afores serán una especie de bancos que se dedicarán exclusivamente a recibir las cuotas de pensiones de los trabajadores.

Una vez recibido el dinero, lo invertirán en su Siefore, que actuará como un agente de inversión que siempre buscará los instrumentos que den buenos intereses sin poner en riesgo el capital de los trabajadores.

En lo que se refiere a las cuotas de vivienda al Infonavit las Afores deberán hacer entrega de los recursos por este concepto al mismo Infonavit, en los mismos términos que se han venido manejando. Si el trabajador no solicita créditos para vivienda a la institución, la totalidad de sus aportaciones se le entregará junto con su pensión, al momento de jubilarse.

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar), es el organismo oficial que revisará de cerca las operaciones que se hagan con el dinero de los trabajadores.

Dicha Institución es la encargada de emitir los reglamentos que enmarcan al sistema de pensiones.

Para que ninguna Afore pudiera representar un monopolio, por ley se permite que se posea como máximo el 17% del mercado. Con ello se garantiza una sana competencia, y año con año aumentar sus afiliados hasta llegar a un 20% del mercado.

Dentro de las Administradoras de Fondos para el Retiro, no existe ningún riesgo de que el dinero de los trabajadores se pierda, ya que las aportaciones que crean el fondo de ahorro están garantizadas, pues tanto el trabajador como el patrón las generarán puntualmente por ley, como se ha manejado hasta el día de hoy.

A su vez, hay una serie de reglas que indican a las administradoras que no pueden depositar el dinero de los trabajadores en instrumentos que pudieran representar riesgos de pérdida.

Si con todo lo anterior una Afore presentara problemas financieros, además de aplicar el castigo correspondiente por ley, Intervendrá un fondo de apoyo similar al que actualmente posee la banca mexicana, mismo que respaldará el dinero de los trabajadores y que entraría en vigor para garantizar las cuotas de los trabajadores.

En el momento del retiro del trabajador, el interesado podrá escoger entre dos modelos de pago, la forma en que desea gozar de su pensión.

El primer esquema se llama Renta Vitalicia y es un contrato por el cual la aseguradora, a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual, se obliga a pagar periódicamente una pensión al trabajador.

El segundo modelo, se nombra Retiro Programado y consiste en obtener una pensión fraccionando el monto total de los recursos de la cuenta individual, para lo cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos de sus saldos.

APENDICE.

AFORES AUTORIZADAS POR LA CONSAR.

1. Afore Atlantico Promex. integrada por Banco del Atlantico y Banca Promex.
2. Afore Banamex. conformada en su totalidad por el Grupo Financiero Banamex-Accival.
3. Afore Bancomer. conformada por la asociación entre Grupo financiero Bancomer, Aseguradora Aetna y la Administradoras de Fondos de Pensión (AFP) chilena Santa María.
4. Afore Bancrecer Dresdner. conformada por Grupo financiero Bancrecer, Dresdner Bank y Seguros Allianz.
5. Afore Bital. conformada por el Grupo Financiero Bital y la Aseguradora ING.
6. Afore Capitaliza. conformada en su totalidad por General Electric Capital.
7. Afore Confuturo. conformada por Confla, Abaco Grupo Financiero y The Principal International.
8. Afore Garante. conformada por Grupo Financiero Serfin, Grupo Financiero Citibank, y AFP Habitat.
9. Afore Génesis. conformada en su totalidad por Seguros Génesis-Metropolitan.
10. Afore Inbursa. integrada en su totalidad por el Grupo Financiero Inbursa.
11. Afore Previnter. integrada por el Banco de Boston, el Banco de Nueva Escocia, la Aseguradora AIG y el Banco Inverlat.

12. Afore Santander Mexicano. conformada en su totalidad por Banco Santander.
13. Afore Siglo XXI. integrada por el Instituto-Mexicano del Seguro Social (IMSS), Aseguradora Hidalgo, y Grupo Financiero Ixe.
14. Afore Solida Banorte. conformada en su totalidad por el Grupo Financiero Banorte.
15. Afore Tepeyac. integrada en su totalidad por Seguros Tepeyac.
16. Profuturo GNP. integrada por el Grupo Nacional Provincial, Banco Bilbao Vizcaya y AFP Provida.
17. Zurich Afore. integrada en su totalidad por Zurich Seguros.

TABLA COMPARATIVA DE COMISIONES DE AFORES (SMGDF)

CONCEPTO	BANAMEX	BANAMEX	BANCOMER
Salario mensual (Cálculo para 3 SMGDF)	4761.00	4761.00	4761.00
Salario base de cotización	4978.10	4978.10	4978.10
Saldo SAR	4000.00	4000.00	4000.00
Aportación Bimestral (4.5% IMSS, RCV, 2% SAR, 1538x6.5%)	323.58	323.58	323.58
Comisión por administración del fondo:			
% sobre salario base de cotización	1.40%	1.70%	1.70%
% Equivalente sobre monto aportado	21.54%	26.15%	26.15%
Importe equivalente en pesos	69.69	84.63	84.53
Depósito Neto a la Cuenta Individual	4253.88	4238.95	4238.95
Aportación social del Estado 5.5% SMDF	273.80	273.80	273.80
Saldo con Aportaciones	4527.68	4512.74	4512.74
Rendimiento Estimado(22% Anual)	166.01	165.47	165.47
Comisión del Saldo Cuenta Individual (%)	0	0	0
Importe de la comisión en pesos	0.00	0.00	0.00
Comisión de los intereses reales (5)	20%	0	0
Importe en pesos de la comisión de intereses	1.33	0.00	0.00
Total = 1a. Aportación + Saldo SAR	4692.37	4678.21	4678.21

TABLA COMPARATIVA DE COMISIONES

CONCEPTO	EN BANCOS	EN MONEDA FUERA	EN MONEDA LOCAL
Salario mensual (Cálculo para 3 SMGDF)	4761.00	4761.00	4761.00
Salario base de cotización	4978.10	4978.10	4978.10
Saldo SAR	4000.00	4000.00	4000.00
Aportación Bimestral (4.5% IMSS, RCV, 2% SAR, 1538x6.5%)	323.58	323.58	323.58
Comisión por administración del fondo:			
% sobre salario base de cotización	0.00%	1.00%	1.68%
% Equivalente sobre monto aportado	0.00%	15.38%	25.85%
Importe equivalente en pesos	0.00	49.78	83.63
Depósito Neto a la Cuenta Individual	4323.58	4273.80	4239.94
Aportación social del Estado 5.5% SMDF	273.80	273.80	273.80
Saldo con Aportaciones	4597.37	4547.59	4513.74
Rendimiento Estimado(22% Anual)	168.57	166.75	165.50
Comisión del Saldo Cuenta Individual (%)	4.75%	1.50%	0
Importe de la comisión en pesos	35.56	11.10	0.00
Comisión de los intereses reales (5)	0	0	0
Importe en pesos de la comisión de intereses	0.00	0.00	0.00
Total = 1a. Aportación + Saldo SAR	4710.38	4703.23	4679.24

TABLA COMPARATIVA DE COMISIONES

CONCEPTO	CONFIA	CONFIA PRINCIPAL	GARANTE
Salario mensual (Cálculo para 3 SMGDF)	4761.00	4761.00	4761.00
Salario base de cotización	4978.10	4978.10	4978.10
Saldo SAR	4000.00	4000.00	4000.00
Aportación Bimestral (4.5% IMSS, RCV, 2% SAR, 1538x6.5%)	323.58	323.58	323.58
Comisión por administración del fondo:			
% sobre salario base de cotización	1.50%	0.90%	1.68%
% Equivalente sobre monto aportado	23.08%	13.85%	25.85%
Importe equivalente en pesos	74.67	44.80	83.63
Depósito Neto a la Cuenta Individual	4248.91	4278.77	4239.91
Aportación social del Estado 5.5% SMDF	273.80	273.80	273.80
Saldo con Aportaciones	4522.70	4552.57	4513.71
Rendimiento Estimado(22% Anual)	165.83	166.93	165.50
Comisión del Saldo Cuenta Individual (%)	2.00%	1.00%	0
Importe de la comisión en pesos	14.72	7.41	0.00
Comisión de los Intereses reales (5)	0	0	0
Importe en pesos de la comisión de Intereses	0.00	0.00	0.00
Total = 1a. Aportación + Saldo SAR	4673.82	4712.09	4679.24

TABLA COMPARATIVA DE COMISIONES

CONCEPTO	GENESIS	INBURS	PREVINTER
Salario mensual (Cálculo para 3 SMGDF)	4761.00	4761.00	4761.00
Salario base de cotización	4978.10	4978.10	4978.10
Saldo SAR	4000.00	4000.00	4000.00
Aportación Bimestral (4.5% IMSS, RCV, 2% SAR, 1538x6.5%)	323.58	323.58	323.58
Comisión por administración del fondo:			
% sobre salario base de cotización	1.65%	0.00%	1.60%
% Equivalente sobre monto aportado	25.38%	0.00%	24.62%
Importe equivalente en pesos	82.14	0.00	79.65
Depósito Neto a la Cuenta Individual	4241.44	4323.58	4243.93
Aportación social del Estado 5.5% SMDF	273.80	273.80	273.80
Saldo con Aportaciones	4515.23	4597.37	4517.72
Rendimiento Estimado(22% Anual)	165.56	168.57	165.65
Comisión del Saldo Cuenta Individual (%)	0	0	0.85%
Importe de la comisión en pesos	0.00	0.00	6.25
Comisión de los Intereses reales (5)	0	33%	0
Importe en pesos de la comisión de intereses	0.00	2.23	0.00
Total = 1a. Aportación + Saldo SAR	4680.79	4763.72	4677.13

TABLA COMPARATIVA DE COMISIONES

CONCERTO	PROEDTURG GNP	SANTANDER AMERICANO	TEPEYAC
Salario mensual (Cálculo para 3 SMGDF)	4761.00	4761.00	4761.00
Salario base de cotización	4978.10	4978.10	4978.10
Saldo SAR	4000.00	4000.00	4000.00
Aportación Bimestral (4.5% IMSS, RCV, 2% SAR, 1538x6.5%)	323.58	323.58	323.58
Comisión por administración del fondo:			
% sobre salario base de cotización	1.70%	1.70%	1.17%
% Equivalente sobre monto aportado	26.15%	26.15%	18.00%
Importe equivalente en pesos	84.63	84.63	58.24
Depósito Neto a la Cuenta Individual	4238.95	4238.95	4265.33
Aportación social del Estado 5.5% SMDF	273.80	273.80	273.80
Saldo con Aportaciones	4512.74	4512.74	4539.13
Rendimiento Estimado(22% Anual)	165.47	165.47	166.43
Comisión del Saldo Cuenta Individual (%)	0.50%	1.00%	1.00%
Importe de la comisión en pesos	3.67	7.34	7.39
Comisión de los intereses reales (5)	0	0	0
Importe en pesos de la comisión de intereses	0.00	0.00	0.00
Total = 1a. Aportación + Saldo SAR	4674.54	4670.87	4698.19

TABLA COMPARATIVA DE COMISIONES

CONCEPTO	XXI	ZURICH
Salario mensual (Cálculo para 3 SMGDF)	4761.00	4761.00
Salario base de cotización	4978.10	4978.10
Saldo SAR	4000.00	4000.00
Aportación Bimestral (4.5% IMSS, RCV, 2% SAR, 1538x6.5%)	323.58	323.58
Comisión por administración del fondo:		
% sobre salario base de cotización	1.65%	0.95%
% Equivalente sobre monto aportado	25.38%	14.62%
Importe equivalente en pesos	82.14	47.29
Depósito Neto a la Cuenta Individual	4241.44	4276.28
Aportación social del Estado 5.5% SMDF	273.80	273.80
Saldo con Aportaciones	4515.23	4550.08
Rendimiento Estimado(22% Anual)	165.56	166.84
Comisión del Saldo Cuenta Individual (%)	0.99%	1.25%
Importe de la comisión en pesos	7.27	9.26
Comisión de los intereses reales (5)	0	0
Importe en pesos de la comisión de intereses	0.00	0.00
Total = 1a. Aportación + Saldo SAR	4673.52	4707.66

BIBLIOGRAFIA

1. -Previsión y Seguridad Sociales del Trabajo.
Porfirio Teodomiro González y Rueda.
Ed. Limusa 1989

Evolución Histórica de la Seguridad Social.
Ramón Troncoso Muñoz.
IMSS 1991

2. Ibidem 1.

3. Ibidem 1.

4. Ibidem 1.

5. -Previsión y Seguridad Sociales del Trabajo.
Porfirio Teodomiro González y Rueda.
Ed. Limusa 1989 pp. 43.

6. -Previsión y Seguridad Sociales del Trabajo.
Porfirio Teodomiro González y Rueda.
Ed. Limusa 1989 pp. 44.

7. Ibidem 1

Introducción a la Seguridad Social.
Organización Internacional del Trabajo.
Ed. Alfaomega 1992.

8. Ibidem 7.

9. Ibidem 6.

10. Ibidem 7.

11. *Ibidem* 7.
12. -Previsión y Seguridad Sociales del Trabajo.
Porfirio Teodomiro González y Rueda.
Ed. Limusa 1989 pp. 45 - 47.
13. Instituto Mexicano del Seguro Social. 1943-1983.
Ed. IMSS 1984. pp. 15-16.
14. Trayectoria Histórica del Seguro Social.
Ed. IMSS 1985. pp. 8
15. Introducción a la Seguridad Social.
Organización Internacional del Trabajo.
Ed. Alfaomega 1992.
16. Trayectoria Histórica del Seguro Social.
Ed. IMSS 1985. pp. 8
17. Evolución Histórica de la Seguridad Social.
Ramón Troncoso Muñoz.
IMSS 1991 pp. 4
18. *Ibidem* 16 pp 10.
19. Servicios Médicos del IMSS Doctrina e Historia.
Enrique Cárdenas de la Peña
Ed. IMSS 1991 pp. 45
20. *Ibidem* 19
21. Instituto Mexicano del Seguro Social. 1943-1983.
Ed. IMSS 1984. pp. 15

22. Una Historia Compartida 1943 - 1993. 50 Años Cumpliendo.
Ed. IMSS 1993. pp. 2-8
23. Trayectoria Histórica
Ed. IMSS 1985. pp. 13
24. Ibidem 23.
25. Ibidem 22 pp. 9
26. Instituto Mexicano del Seguro Social. 1943-1983.
Ed. IMSS 1984. pp. 17
27. La Seguridad Social en México.
Miguel García Cruz pp.71 - 114.
28. Historia del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ed. IMSS pp. 55.
29. Ibidem 26 pp.18.
30. Ibidem 26 pp.18

BIBLIOGRAFIA GENERAL.

- Folletos informativos de la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Folletos Informativos del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Resúmenes de discusiones de la H. Cámara de Diputados.
- Periódico REFORMA.
- Periódico El Economista.
- Platica "Afores Hoy" impartido por Bancomer.
- Seminario "AFORES" impartido por el Economista".
- Folletos del Consejo Coordinador Empresarial.
- Manual sobre Licencias Médicas.
Editorial Miranda y Cia. Santiago de Chile. 1996.
- Ley de Administradoras de fondos de Pensiones de Chile.
- Ley de Administradoras de fondos de Pensiones de Argentina.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Reglamento de la ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.